Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE, PROFESORA DE ESTADO EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4062

CHILLAN VIEJO, 12 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de la realización del taller de "Buen Trato" en el marco del Plan de Promoción de la Salud de la comuna, para los niños y niñas del Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado; y para los niños, niñas y adolescentes de la OPD de la comuna, llevando a cabo el programa de trabajo "Teatro de Títeres".
- Contrato a Honorarios de **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE**, Profesora de Estado en Lenguaje y Comunicación, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016.
- Decreto Alcaldicio Nº 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE,** [redacted] en [redacted], la que se encargará de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 15 de diciembre del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 29 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Ruth Viviana Caro Godoy, Encargada de Programa de Promoción de Salud del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de Jefa del Departamento de Salud Municipal, Sra. Marina Balbontín Riffo, o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OFS/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado(a)

Municipalidad
de Chillán Viejo **Dirección de Salud Municipal**

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de noviembre de 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE,** de profesión [redacted] estado civil [redacted], Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE,** para la de ejecución del Plan de Promoción de la Salud de la comuna, cuyo objetivo es desarrollar en los asistentes, el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, como una herramienta de expresión social para combatir el bullying, a través de la expresión teatral de títeres, para lo cual se realizara el taller de "Buen Trato" en el marco del Plan de Promoción de la Salud de la comuna, destinado a los niños y niñas del Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado; y para los niños, niñas y adolescentes de la OPD de la comuna, llevando a cabo esta estrategia de trabajo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE**, para llevar a dicho Programa, las labores serán realizadas en las dependencias de la OPD, ubicado en Calle Serrano N° 210 de nuestra comuna.

DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar talleres de teatro de títeres, para los (as) beneficiados (as) del Programa Promoción de la Salud de nuestra comuna, desarrollando los siguientes contenidos: Expresión corporal y respeto por el cuerpo, expresión vocal (fonética y respiración), títeres y construcción de títeres, movimientos de títeres y puesta en escena.
- Llevar bitácora completa, con los talleres realizados, lista de asistencia de los niños, niñas y adolescentes por taller.
- Entregar el material necesario a cada participante para la confección o uso de títeres.
- Otros solicitados por la Encargada del Programa, Srta. Ruth Viviana Caro Godoy o quién le subrogue.

DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en tres talleres, los que se desarrollaran de acuerdo a la coordinación de la Encargada de Promoción del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $300.000 (trescientos mil pesos), impuesto incluído, los que se pagarán, una vez finalizados los talleres, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Srta. Ruth Viviana Caro Godoy, Asistente Social, Encargada del Programa de Promoción del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE**, Profesora de Estado en Lenguaje y Comunicación, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DOÑA PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 15 de diciembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de diciembre de 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

PARRA DE LA FUENTE MARTA HAYDEE
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/csn